

Factura: 001-003-000004662



20151701010P02887

0000001

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P02887						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABAD IZQUIERDO MONICA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712714599	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IZQUIERDO ZAMORA ZAIDA ELIANA DE LA NUBE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704637139	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ABAD IZQUIERDO PAUL ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712714581	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ABAD IZQUIERDO ELIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716988975	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-003-000004674



20151701010000652

0000002

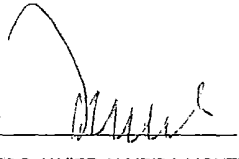
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010000652

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ABAD IZQUIERDO MONICA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	51271628
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	NOTARIO JA NOTARIO DÉCIMA Quito - Ecuador
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

1

2 **ESCRITURA No.**

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

5

ECUFASTFOOD CIA. LTDA.

6

QUE OTORGAN:

7

8

MONICA ALEJANDRA ABAD IZQUIERDO

9

ZAIDA ELIANA DE LA NUBE IZQUIERDO ZAMORA

10

PAUL ESTEBAN ABAD IZQUIERDO

11

ELIANA CAROLINA ABAD IZQUIERDO

12

CUANTÍA: USD. 400

13

14

DÍ: 4 COPIAS

15

/* JA */

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

17

hoy día, **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**

18

QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,

19

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de

20

la presente escritura pública los señores Mónica Alejandra Abad Izquierdo,

21

Zaida Eliana de la Nube Izquierdo Zamora, Paúl Esteban Abad Izquierdo y

22

Eliana Carolina Abad Izquierdo, todos por sus propios y personales

23

derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana,

24

mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de los Señores Paúl

25

Esteban Abad Izquierdo y Eliana Carolina Abad Izquierdo, quienes son de

26

estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

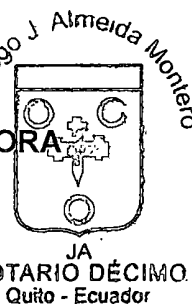
27

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

28

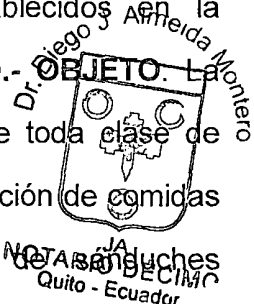
haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas

0000003



1 debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes al
2 presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta
3 en la que consta el contrato de constitución de una compañía de
4 responsabilidad limitada, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el
5 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas que
6 reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de
7 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
8 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus
10 propios y personales derechos, en calidad de socios fundadores, los señores
11 Mónica Alejandra Abad Izquierdo, Zaida Eliana de la Nube Izquierdo Zamora,
12 Paúl Esteban Abad Izquierdo y Eliana Carolina Abad Izquierdo. Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a
14 excepción de los Señores Paúl Esteban Abad Izquierdo y Eliana Carolina
15 Abad Izquierdo, quienes son de estados civiles solteros y todos domiciliados
16 en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
17 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
18 Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en
19 forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE
20 RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se registrará por la Ley de
21 Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto.
22 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
23 **ECUFASTFOOD CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO**
24 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
25 compañía se denominará ECUFASTFOOD CIA. LTDA., La compañía es de
26 nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes del Ecuador. El domicilio
27 principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
28 Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o

1 agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de
2 conformidad con las disposiciones legales aplicables y por resolución de la
3 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de 0000004
4 duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de
5 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá
6 ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de
7 Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la
8 legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.** La
9 compañía se dedicará a: La preparación y elaboración de toda clase de
10 alimentos y bebidas de venta al público en general, preparación de comidas
11 rápidas y preparadas, así como la comercialización de alimentos
12 elaborados de distintas clases, en fin se dedicará a la preparación y
13 comercialización de todo tipo de comidas rápidas destinadas al consumo
14 humano, así como el autoservicio de dichos alimentos. Para cumplir con su
15 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
16 mercantiles, permitidos por la ley relacionados con su objeto social. De igual
17 forma, la compañía podrá intervenir como socia o socio en la formación de
18 toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el
19 Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
20 poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías,
21 fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. **ARTÍCULO**
22 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de
23 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (USD \$ 400) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones ordinarias,
25 nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una, las mismas que podrán ser transferibles
27 únicamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN:** La compañía



1 entregará a cada socio un título de participación definitivo suscrito por el
2 Presidente y el Gerente General, por el número de participaciones que le
3 correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las
4 participaciones no se encontraren totalmente pagadas, el socio recibirá un
5 certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la
6 compañía. Todas las participaciones pagadas de la compañía gozan de
7 iguales derechos y privilegios. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los
9 aumentos de capital social que se acordaren en forma legal, dentro del plazo
10 y en las proporciones señaladas por la Ley de Compañías. Transcurrido
11 dicho plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a
12 terceros, siempre y cuando exista el consentimiento unánime de todo el
13 capital social. **ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
14 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
15 el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA**
16 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, constituida por los
17 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
18 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
19 con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la
20 ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para
21 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las
22 siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General de la
23 compañía y fijar sus remuneraciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las
24 cuentas, balances e informes que presente el Gerente General, acerca de
25 los negocios sociales de la Compañía. C) Resolver acerca del reparto de
26 utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y
27 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Acordar sobre los
28 aumentos o disminuciones del capital social. F) Interpretar este Estatuto

1 Social de forma obligatoria. G) Acordar en general, cualquier modificación al
2 contrato social. H) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
3 anticipada, liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la
4 misma; y, si fuera del caso, nombrar al liquidador o liquidadores, fijar la
5 retribución de los mismos, y considerar las cuentas de la liquidación; I)
6 Resolver en general, todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
7 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de
8 la Compañía. J) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que en
9 forma conjunta o individualmente otorguen poderes. K) Fijar las
10 remuneraciones y bonificaciones de los administradores de la Compañía.
11 Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, para que en
12 forma conjunta o separadamente, celebren toda clase de actos o contratos,
13 la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición
14 de gravámenes y su cancelación de ser el caso, cuando los mismos,
15 sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA (USD \$ 10.000,00). M) Ejercer las demás atribuciones
17 establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
18 **NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de
19 la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se
20 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
21 a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el
22 balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de
23 utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Juntas
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, para tratar los
25 asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto en las Juntas
26 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas
28 por el Gerente General o el Presidente, y serán realizadas mediante carta



1 escrita así como vía correo electrónico, enviada a cada uno de los socios
2 con al menos ocho días de anticipación a la realización de la Junta General
3 de Socios. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado
4 se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar
5 del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa,
6 constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre
7 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este
8 caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
10 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
11 Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que
12 en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la
14 legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta
15 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,
16 cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital
17 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
18 socios presentes, sea cual fuere la proporción del capital social que
19 representen, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
20 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
21 a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada
22 participación pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

24 **CONCURRENCIA.-** Los socios, podrán concurrir a las reuniones de la Junta
25 General, ya sea personalmente o por medio de sus representantes legales o
26 por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya
27 representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, sin que puedas ser

1 representantes los administradores de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente
4 de forma individual. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE:** La
5 compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período
6 de DOS (2) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha
7 designación podrá recaer en un socio o no de la Compañía. Sus funciones
8 son: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
9 de forma individual. B) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
10 C) Suscribir los títulos de participación y certificados provisionales; D)
11 Convocar a Junta General de Socios; E) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General de Socios; F) Reemplazar al Gerente
13 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus
14 atribuciones y deberes; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la
15 Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
16 **GERENTE GENERAL:** La Junta General de Socios elegirá al Gerente
17 General de la compañía, para un período de DOS (2) AÑOS y pudiendo ser
18 reelegido indefinidamente. Dicha designación podrá recaer en un socio o no
19 de la Compañía. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial
20 y extrajudicial de la Compañía de forma individual y tendrá a su cargo la
21 administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le
22 corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijarles
23 su remuneración; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la
24 compañía; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Actuar como
25 Secretario de las Juntas Generales de Socios; E) Llevar los libros sociales de
26 la Compañía, tales como el de actas, el de expediente de actas, el de
27 participaciones y socios, y los demás establecidos por la Ley; F) Presentar
28 en forma anual a consideración de la junta general de socios, el informe de

1 labores realizado durante cada ejercicio económico; G) Administrar y
2 manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía; H) Ejecutar y celebrar
3 toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes
4 muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y
5 cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no sobrepasen los
6 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
7 10.000,00); I) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que
8 le faculte la legislación y el presente Estatuto; J) Ejercer las demás
9 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto, sin embargo
10 todo acto que no esté autorizado en el presente estatuto o autorizado por la
11 ley, se requerirá de la aprobación de la junta general de socios.. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la
13 compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
14 diciembre inclusive. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE**
15 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada
16 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al CINCO (5%) por
17 ciento, que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste
18 alcance por lo menos el VEINTE (20%) por ciento del capital social.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a
20 los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren
21 hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas
22 especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación.
23 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
24 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la
25 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de
26 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los
27 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará
28 como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la

0000007

1 Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un suplente.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que

3 no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas

4 en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes

5 a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este

6 documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.

7 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**

8 Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social y

9 suscrito de la compañía, será pagado íntegramente en numerario, una vez

10 inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio

11 principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la

12 compañía en una institución bancaria. Los socios fundadores declaran bajo

13 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra

14 compuesto de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de Participaciones	Porcentaje
Mónica Alejandra Abad Izquierdo ✓	132,00	132,00	132 /	33%
Zaida Eliana de la Nube Izquierdo Zamora ✓	56,00	56,00	56 ✓	14%
Paúl Esteban Abad Izquierdo ✓	132,00	132,00	132 /	33%
Éliana Carolina Abad Izquierdo	80,00	80,00	80	20%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

15

16 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los

17 períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quito del

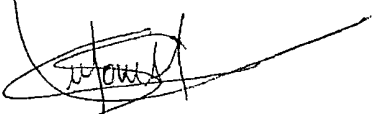
18 Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al Señor

19 PAUL ESTEBAN ABAD IZQUIERDO, portador de la cédula de ciudadanía

1 número uno siete uno dos siete uno cuatro cinco ocho guión uno y como
2 Gerente General de la misma a la Señora MONICA ALEJANDRA ABAD
3 IZQUIERDO con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno
4 cuatro cinco nueve guión nueve. Los socios fundadores facultan al Abogado
5 Napoleón Zambrano Ron, para que extiendan los respectivos
6 nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**
7 **JURAMENTADAS DE LAS SOCIOS FUNDADORES:** De conformidad con
8 lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los
9 socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y
10 fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que
11 han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre,
12 nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que han quedado
13 expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social
14 debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado
15 en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la
16 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura
17 pública. CINCO) El importe del capital social, el número de participaciones en
18 que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el
19 nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han
20 quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de
21 lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y el valor
22 atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente
23 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
24 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de
25 este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la
26 correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El
27 domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente
28 escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los

0000008

1 administradores son los que han quedado expresados en la presente
2 escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas
3 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura
4 pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los
5 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que
6 han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las
7 normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la
8 presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de
9 disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la
10 presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación
11 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura
12 pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los socios
13 fundadores o el Abogado Napoleón Zambrano Ron, quedan autorizados
14 para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en
15 el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor
16 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena
17 validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los
18 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada
19 por el Abogado Napoleón Zambrano Ron, matrícula profesional número
20 once mil ochocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
21 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
22 legales del caso y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario,
23 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al
24 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

25
26 
27 **MONICA ALEJANDRA ABAD IZQUIERDO**

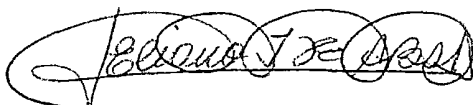
28 **C.C.: 712714599**



1

2

3



4 **ZAIDA ELIANA DE LA NUBE IZQUIERDO ZAMORA**

5 **C.C.: 1704637139.**

6

7



8 **PAUL ESTEBAN ABAD IZQUIERDO**

9 **C.C.: 1712714581**

10

11



12 **ELIANA CAROLINA ABAD IZQUIERDO**

13 **C.C. 171698897 -5**

14

15

16

17

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

18

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA-02
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD IZQUIERDO MONICA ALEJANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA ROSA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-10-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PABLO ANDRES
 TORRES SIXCHO

No. 171271459-9

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD REMIGIO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZQUIERDO ZAIDA ELIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-10

V4341V4444

Dr. Diego Almeida Montero

JA
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

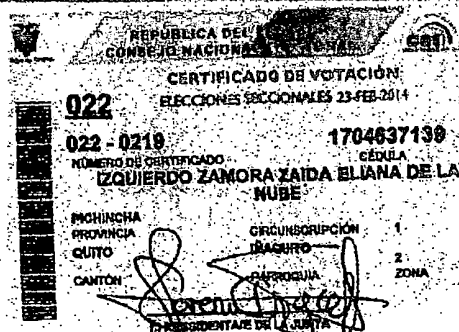
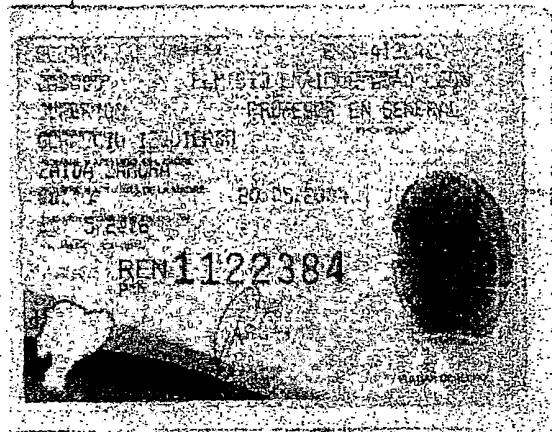
NÚMERO DE CERTIFICADO
001 - 0021
ABAD IZQUIERDO MONICA ALEJANDRA

CÉDULA
1712714599

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPAJAPA
 PARROQUIA
1
 ZONA
1

El PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXERCITACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 171271458-1

APELLIDOS Y NOMBRES: ABAD IZQUIERDO PAUL ESTEBAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-01-10
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



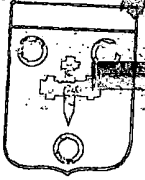

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ABAD LEON REINOLDO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: IZQUIERDO ZAMORA ZAIDA ELIANA DE LA NUBLE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-12-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-22

Director General

Notario J. Alarcon



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014 FEB 17/4

001 - 0021 1712714581
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD IZQUIERDO PAUL ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: J. P. U. A. P. A.
PARROQUIA: P. A. P. A. P. A.
ZONA: 1

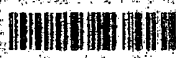
EL PRESIDENTE DE LA JUEZA

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA: 06 No. 171698897-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD IZQUIERDO
ELIANA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-09-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD LEON REMIGIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZQUIERDO ZAMORA ZAIDA ELIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27

02344V4004

000711721



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0020 1716988975
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD IZQUIERDO ELIANA CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
1
1
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2015 08:55 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7691471
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715575716 ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUFASTFOOD CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/04/2015 08:55 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL."



LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

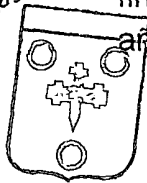
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

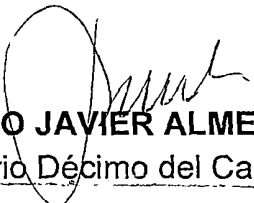
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/03/2015 8.51 AM

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **TREINTA Y UNO** de **MARZO** del
año dos mil quince.-



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



TRÁMITE NÚMERO: 22526

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15465
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1724
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716988975	ABAD IZQUIERDO ELIANA CAROLINA	Quito	SOCIO	Soltero
1712714581	ABAD IZQUIERDO PAUL ESTEBAN	Quito	SOCIO	Soltero
1712714599	ABAD IZQUIERDO MONICA ALEJANDRA	Quito	SOCIO	Casado
1704637139	IZQUIERDO ZAMORA ZAIDA ELIANA DE LA NUBE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUFASTFOOD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



0000013

Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG Y P, EN FORMA INDIVIDUAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>Ecufast Food Cia Ltda.</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriana</u>
NOMBRE COMERCIAL: <u>Ecufast Food</u> 0000014		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <u>Pichincha</u>	CANTÓN: <u>Quito</u>	CIUDAD: <u>Quito</u>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>Pichincha</u>	CANTÓN: <u>Quito</u>	CIUDAD: <u>Quito</u>
PARROQUIA: <u>La Virgen</u>	BARRIO: <u>El Batán</u>	CIUDADELA:
<u>Higueras</u>	NÚMERO: <u>E14-66</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>Av. Eloy Alfaro</u>
CONJUNTO: <u>COPHUE</u>	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: <u>CASA 15</u>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <u>2923039</u>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>monic25@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <u>0999829030</u>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>Al lado de la Gasolinera Primax</u>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>Mónica Alejandra Abad Izquierdo</u>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>171271459-9</u>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

11 MAY 2015

Jose M. bbhus
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

11 MAY 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Villacís
C.A.U. QUITO

1.2.1.4-F1